



Tel: +57 1 623 0199
Fax: +57 1 236 8407
bdo@bdo.com.co
www.bdo.com.co

Transversal 21 No. 98 - 05
Bogotá D.C. - Colombia
Sucursales:
Barranquilla,
Bucaramanga, Cali,
Ibagué, Medellín,
Sincelejo y Tunja

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Informe sobre los estados financieros de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

He auditado los estados financieros adjuntos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2015 y 2014, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes a los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos preparados de conformidad con el marco de referencia de información financiera aplicable, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad del revisor fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de Administradora de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Administradora. La auditoría también incluye la evaluación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración y de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido me proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión con salvedades.

Fundamento de la opinión con salvedades

Tal como lo revelo la entidad en las notas a los estados financieros nota 7.2.2 y 20 del marco de la CGN 13.4.2 de la SFC, durante el año 2015 la Administradora registro como cuentas por pagar a favor del Fondo de Vejez (administrado) \$4.397 millones, de los cuales \$4.116 millones corresponden a errores en pagos de nómina a pensionados; al cierre del 31 de diciembre de 2015 la subcuenta "Otros saro a fondos de reservas pensional", arroja un saldo de \$2.918 millones. De conformidad con lo indicado en el artículo 12 del decreto 2013 de 2012, el manejo contable y patrimonial de los fondos administrados debe ser independiente de los recursos de la Administradora, razón por la cual los eventos de riesgo operativo materializados por administración del régimen, no deben afectar los recursos de liquidez de los fondos en administración y la administradora debe trasladar dichos recursos a los Fondos de Reserva Pensional.

BDO Audit S.A. sociedad anónima colombiana, BDO Advisory S.A.S., BDO Avalúos S.A.S., BDO BPO S.A.S., BDO Consulting S.A.S., BDO Corporate Finance S.A.S., BDO Legal S.A.S., BDO Outsourcing S.A.S., BDO Tax S.A.S., y BDO Colombia S.A.S., sociedades por acciones simplificadas colombianas, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.



BDO Audit S.A. CO04/1100
BDO Outsourcing S.A.S. CO11/1824



Opinión con salvedades.

En mi opinión, excepto por el efecto que se pudiera derivar del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, los estados financieros que fueron fielmente tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES al 31 de diciembre de 2015 y 2014, así como sus resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo correspondientes, por los años terminado en dichas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, complementados con las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y el régimen contable público emitido por la Contaduría General de la Nación, aplicados sobre una base uniforme.

Informe sobre otros requerimientos legales, reglamentarios e informativos.

Además, conceptúo que durante el año 2015 la contabilidad se llevó de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, excepto por lo mencionado en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva. La correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevaron y se conservaron debidamente y se observaron las medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que estaban en su poder.

En cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, verifiqué la aplicación adecuada de los criterios y procedimientos establecidos sobre el Sistema de Administración de Riesgos de Mercado - SARM; el Sistema de Administración de Riesgos Operativo - SARO; el Sistema de Administración de Riesgo para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT y el Sistema de Control Interno - SCI, establecidos en las circulares externas 100 de 1995, 007 de 1996 y demás disposiciones complementarias, como también, los demás asuntos contables y financieros de las otras normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, comprobando que los estados financieros reflejan adecuadamente los impactos generados por los diversos riesgos del entorno de las operaciones.

A partir del 1° de octubre de 2012, Colpensiones administra el régimen de prima media del cual hacen parte los **FONDOS DE: RESERVAS PENSIONALES DE VEJEZ, INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA** y a su vez, por disposición del Gobierno Nacional administra el **FONDO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICOS BEPS**. Manifiesto que examiné la información financiera entregada por la administración a la fecha de cierre, y la información que forma parte de las Cuentas de Orden Fiduciarias de la entidad, ha sido objeto de los mismos procedimientos de auditoría aplicados en el examen de los estados financieros básicos y sobre esa información basado en el resultado de mis pruebas, he emitido por separado mis opiniones.

Tal como se menciona en la Nota 22 a los estados financieros de la Administradora y como resultado del trabajo conjunto entre la Superintendencia Financiera y la CGN se emitieron por parte de esta última las resoluciones 633 y 634 de 2014 incorporando dentro del Régimen de Contabilidad pública el tratamiento de los fondos del RPM, igualmente en Julio de 2015, se emitió para comentarios por parte de la CGN los proyectos de documentos: “Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera para entidades de gobierno” y “Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno”; sobre estos documentos la entidad emitió sus comentarios a la CGN y ha desarrollado consultas sobre los posibles impactos financieros que sugiere el nuevo marco normativo para la entidad. A la fecha del dictamen Colpensiones se encuentra a la espera de capacitación por parte de la CGN para poder definir el plan de implementación una vez se encuentren los proyectos definitivos. Al cierre del año 2015 la contabilidad fuente se maneja conforme a las normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las resolución 3600 para la Administradora, la resolución 2200 para los fondos BEPS y del RPM. Una vez implementado el nuevo marco normativo, la contabilidad de la Superintendencia Financiera se seguiría utilizando para efectos de reporte al órgano de control en cumplimiento de sus funciones de supervisión, salvo que la normatividad



de la entidad fuese actualizada y se podrá actualizar el plan de cuentas que defina la CGN, sin afectar la configuración actual del libro mayor de contabilidad de la entidad siendo el libro oficial el sistema SAP.


Frente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1328 de 2009; Título 10 del Decreto 2555 de 2010; Circular 15 de 2010 y Circular 24 de 2013, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, verifiqué que el Defensor del Consumidor viene adelantando lo dispuesto en la Ley. La administración requiere fortalecer su Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC, para que opere conforme lo indica la Ley 1328 de 2009 y la normatividad relacionada emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, dado que a la fecha del dictamen la Administración ha atendido mínimamente las recomendaciones del Defensor del Consumidor Financiero.

La Administradora ha dado cumplimiento a lo requerido en los Autos de la Honorable Corte Constitucional para la protección frente a las acciones de tutela, desacatos y sanciones sobre las solicitudes radicadas de los casos recibidos del ISS en liquidación, tal como lo resume el trigésimo informe a la Honorable Corte Constitucional, atendiendo en debida forma y plazos oportunos una vez vencido el amparo otorgado, tutelas y acciones judiciales en el desarrollo normal de su operación.

De acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, informo que la administración de la entidad controló, registró, presentó y pagó adecuadamente durante el año, las declaraciones de autoliquidación de los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social; es decir, que la información contenida en los soportes de pago y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización incluidas en las planillas es adecuada para los empleados vinculados de manera directa; informo también que los pagos se realizaron oportunamente por cuanto la entidad no se encontraba en mora por concepto de estos aportes al sistema.

En relación con el informe de gestión de la Administradora Colpensiones y de los Fondos Administrados, correspondiente al periodo terminado el 31 de diciembre de 2015, que se debe emitir para dar cumplimiento a disposiciones legales y que no forma parte integral de los estados financieros auditados por mí, fue publicado por parte de la administración en el sitio web oficial y verificado por mí posteriormente. El alcance de mi trabajo como Revisor Fiscal se limitó a verificar que dicho informe de gestión contenía las informaciones exigidas por la Ley, constatar su concordancia con los estados financieros y las revelaciones realizadas por la entidad.

Durante el año 2015 presenté diversos informes con las oportunidades de mejora, alternativas y recomendaciones para el fortalecimiento del control interno y de otros asuntos importantes de la entidad, con el fin de procurar su corrección, modificación y/o fortalecimiento. A la fecha del dictamen, la administración se encuentra desarrollando acciones tendientes a implementar las recomendaciones incluidas en mis informes.



ALEJANDRO RÍOS MONZÓN
Revisor Fiscal
T.P. 33456-T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2016.
99198-05-1255-16